



REGLAMENTO ENTREGA DE BECAS **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

TITULO I **DEL BENEFICIO**

ARTÍCULO 1: La Beca Ilustre Municipalidad de Primavera constituye:

- a) Una asignación mensual por alumno de Enseñanza Media, de libre disposición, consistente en una Unidad Tributaria Mensual (UTM.), durante los meses de Marzo a Diciembre de cada año.
- b) Una asignación mensual por alumno de Enseñanza Superior, de libre disposición, consistente en una y media Unidad Tributaria Mensual (UTM), durante los meses de Marzo a Diciembre de cada año.
- c) La entrega de pasajes en forma semanal en el transporte público, para los estudiantes de Enseñanza Media que realicen sus estudios en la ciudad de Porvenir.
- d) La entrega de pasajes en bus en el tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas – Cerro Sombrero, para los estudiantes que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior en Punta Arenas u otras ciudades, los cuales podrán ser distribuidos en el año de acuerdo a las necesidades del alumno, materia que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.

Los beneficios podrán ser postulados en forma paralela o por separado.

ART. 2: La Beca a la Excelencia Académica consistente en una suma de dinero de \$300.000 mil pesos, de libre disposición, entregado por una vez a un alumno de Enseñanza Media que tenga el mejor promedio de notas durante el año escolar anterior.

La Beca Alumno Destacado de Enseñanza Superior, consistente en una suma de dinero de \$500.000 mil pesos, de libre disposición, entregado por una vez a un alumno de Enseñanza Superior que se haya destacado durante el año anterior.

Ambas becas podrán otorgarse en base a criterios preestablecidos y consideran una suma de dinero que podrá mantenerse o aumentarse anualmente en el presupuesto municipal.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

ART. 3: El objetivo de las becas es contribuir a que los estudiantes de la Comuna de Primavera continúen sus estudios de Enseñanza Básica y Media en Escuelas y Liceos Municipales o Particulares Subvencionados, y de Educación Superior en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Esto siempre que no exista el nivel educacional en la comuna.

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 4: Podrán ser beneficiarios de la Beca Municipal de asignación en dinero los siguientes estudiantes:

- a)** Los alumnos que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior fuera de la comuna, que presenten un buen rendimiento académico.
- b)** Excepcionalmente se podrá entregar la Beca a alumnos de Enseñanza Básica que se encuentren en las siguientes situaciones :
 - b.1)** Enfermedad grave del jefe de hogar o de quien aporta el principal ingreso económico al grupo familiar.
 - b.2)** Alumnos del sector rural que deban pagar pensión, y no posean alternativas de internado, situación que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.

ART. 5: Podrán ser beneficiarios de la Beca de movilización los alumnos que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior fuera de la Comuna.

ART. 6: Será beneficiario de la Beca de Excelencia Académica el alumno o la alumna de Enseñanza Media que tenga la mejor nota promedio del año escolar inmediatamente anterior.

 Será beneficiario de la Beca Alumno Destacado de Enseñanza Superior el alumno o alumna que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8°.

ART. 7: Los beneficiarios para poder optar a la Beca de asignación en dinero, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 4 de este Reglamento.
- b)** Acreditar un rendimiento académico mínimo de 5.0 para Enseñanza Media y de 4.0 o su equivalente en Enseñanza Superior, a través de Certificado de Notas,

Exceptuando el caso de los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), quienes deberán acreditar que son beneficiarios del mismo.

- c) Acreditar que se encuentran matriculados en algún establecimiento educacional o académico reconocido por el Estado, a través de comprobante de matrícula o certificado de alumno regular. Los alumnos de Enseñanza Superior con régimen Semestral, deben presentar su certificado de inscripción de asignaturas correspondiente al 2° Semestre en el mes de Agosto de cada año.
- d) Acreditar documentadamente todos los antecedentes de la ficha de postulación que se requieran.
- e) Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser certificada y se entenderá referida al grupo familiar del postulante, es decir que el alumno vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos alumnos que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de Primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas. La municipalidad solicitará todos los antecedentes que estime para evaluar la Situación de cumplimiento de estas disposiciones.
- f) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, realizar una Carta Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, y realizar el trámite de postulación los primeros quince días hábiles del mes de Marzo, en el Dpto. Social de la Ilustre Municipalidad de Primavera. No ingresarán al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

ART. 8: Los beneficiarios para poder optar al Premio a la Excelencia Académica y Alumno Destacado de Educación Superior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **A.1** Acreditar un rendimiento académico anual mínimo de 6.0 a través de Certificado de Notas para el premio de Excelencia Académica.
A.2 Para el caso de los estudiantes de Enseñanza Superior se deberá acreditar un porcentaje de aprobación igual o mayor al 80% y un rendimiento académico con un 5.0 mínimo. Entre los alumnos que cumplan estos dos criterios, el Concejo Municipal de Primavera seleccionará al alumno que obtendrá el Premio al Alumno Destacado de Enseñanza Superior.

Tener residencia en la Comuna de Primavera, es decir que el alumno vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos alumnos que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.

La municipalidad solicitará todos los antecedentes que estime para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones.

- b)** Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, realizar el trámite de postulación los primeros quince días hábiles del mes de Marzo, en el Dpto. Social de la Ilustre Municipalidad de Primavera. No ingresarán al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

ART. 9: Los beneficiarios para poder optar a la Beca de Pasajes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 4° de este reglamento.
- b)** Acreditar que se encuentran matriculados en algún establecimiento educacional o académico reconocido por el Estado, a través de comprobante de matrícula o Certificado de alumno regular. Los alumnos de Enseñanza Superior con régimen Semestral, deben presentar su certificado de inscripción de asignaturas correspondiente al 2° Semestre en el mes de Agosto de cada año.
- c)** Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser certificada y se entenderá referida al grupo familiar del postulante, es decir que el alumno vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos alumnos que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas. La municipalidad solicitará todos los antecedentes que estime para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones.
- d)** Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores y realizar el trámite de postulación desde la segunda quincena del mes de Febrero, hasta la primera semana del mes de Marzo en el Dpto. Social de la Ilustre Municipalidad de Primavera. Debiendo resolverse la entrega del beneficio la segunda semana de Marzo. No ingresarán al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

TITULO IV DE LA OTORGACION DEL BENEFICIO

ART. 10: El otorgamiento de las Becas corresponderá de acuerdo al proceso de selección indicado en el presente reglamento como anexo N° 1.

ART. 11: El Departamento Social elaborará una nómina que incluya a todos los postulantes del proceso jerarquizados en forma decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por la aplicación del instrumento de selección, Anexo N°1

ART. 12: La selección que se efectuó en el Departamento Social deberá ser informada a la alcaldía en los siguientes plazos, la segunda semana de Marzo para la beca de pasajes y la primera quincena del mes de Abril, a más tardar, para la beca de asignación en dinero.

El alcalde deberá informar al Concejo en la primera reunión ordinaria posterior a la asignación.

ART. 13: El alcalde asignará las becas en estricto orden de selección y en la cantidad que determine el presupuesto municipal para cada beneficio.

ART. 14: Los beneficios otorgados en los Art. 1° y 2° del presente reglamento, se pondrán a disposición de los becados de la siguiente forma:

- a) La Beca de asignación en dinero se pondrá a disposición de los alumnos mediante depósito en cuenta de instituciones bancarias a nombre del estudiante, durante los primeros 10 días de cada mes. Los meses de Marzo y Abril se pagaran en forma retroactiva una vez que hayan sido seleccionados los beneficiarios.
- b) La Beca de pasajes para alumnos que realizan sus estudios en la ciudad de Porvenir se otorgará a través de órdenes de pasajes elaborados por el Dpto. Social, que serán entregados a los alumnos o sus apoderados una vez que hayan sido asignada la beca en el mes de Marzo, y posteriormente la última semana del mes previo a su utilización, es decir, la última semana de Marzo se entregarán las órdenes correspondientes a los pasajes del mes de Abril y así sucesivamente.
- c) La Beca de Pasajes para estudiantes que realizan sus estudios en Punta Arenas u otras ciudades, se otorgará a través de la entrega de órdenes de pasajes los que deberán ser solicitados directamente en el Dpto. Social del Municipio por el alumno o su apoderado, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha en que desee realizar su viaje.
- d) El Premio a la Excelencia Académica y la de Alumno Destacado de Enseñanza Superior, serán entregadas al alumno en un solo pago que se realizará al inicio del año escolar respectivo en el mes de Marzo o abril.

ART. 15: El beneficio otorgado no constituirá remuneración ni renta.

TITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 16: Serán obligaciones de los becados:

- a) Mantener un buen nivel de rendimiento académico, como mínimo el exigido para cada postulación.
- b) Observar una conducta personal intachable, en especial en los traslados en bus.
- c) Cumplir todas las exigencias académicas que sus estudios les demanden, en cuanto a asistencia regular y otros.

ART. 17: Será también obligatorio la entrega de toda información que se requiera para postular a las becas. Se suprimirá automáticamente el beneficio a aquel becado que se

sorprenda cobrando por periodos en que no ha estudiado, quedando suspendido de todo beneficio por dos años. Igual medida se adoptará en caso de falsificación de antecedentes u omisión de los mismos a fin de obtener o mantener la beca.

TITULO VI DE LAS SUPRESION DEL BENEFICIO

ART. 18: Serán causales de supresión del beneficio de la beca:

- a) Egreso del beneficiario desde el sistema estudiantil, por finalización del plan de estudios de la carrera que cursaba.
- b) Retiro definitivo de los estudios.
- c) Congelación de la carrera durante el 2º Semestre Académico. Si el alumno suspende el primer semestre académico se le congelará el beneficio, debiendo durante el mes de Agosto presentar Inscripción de Asignaturas para el 2º Semestre o se le suprimirá definitivamente el beneficio.
- d) Cambio favorable en la situación socioeconómica que dio origen al beneficio.
- e) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 del presente reglamento.
- f) Falsificación de antecedentes.
- g) La omisión de información respecto.
- h) Traslado del domicilio del grupo familiar fuera de la comuna.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ART. 19: Los recursos necesarios para el financiamiento de las Becas que se aprueben en los términos especificados en este reglamento, se cancelarán con fondos municipales, a través de Programas Sociales, Subprograma de Educación: Becas.